

EDICTO DE POLICÍA
Carnaval de 1873

“Hace ya más de cuarenta años que la autoridad, queriendo hacer del carnaval una verdadera fiesta digna de un pueblo culto y civilizado, trató de evitar que en ella se emplease el agua; porque no siendo medio decente de distracción, produce incomodidades a la mayor parte de la población o una de las desgracias que muchas veces ese juego ocasiona.

“La sociedad puede entregarse durante esos tres días a otra clase de diversiones como lo hacen hoy los pueblos más adelantados del mundo.

“Dudar por un momento que el pueblo de Montevideo no se preste gustoso a la reacción que se ha pronunciado respecto a la modificación de ese juego, sería inferirle un agravio que no merece y abonaría por cierto bien poco en favor de la Civilización y del Progreso a que hemos llegado.

“Felizmente, un crecido número de habitantes, personas muy respetables, se han dirigido a la autoridad pidiendo la prohibición del agua o de cualquier proyectil que dañe u ofenda a los transeúntes, a fin de poder organizar Comparsas y Bandas de música y concentrarlas en las plazas y diferentes calles para que toda la población pueda, sin ser molestanda en su tránsito, concurrir a la fiesta.

“Ante semejante pedido, la autoridad no se ha mostrado, por cierto, indiferente y muy al contrario, ha accedido gustosa a lo que se le ha solicitado y contribuirá en lo que de ella dependa a dar a la fiesta la mayor animación y realce posibles, cumpliendo a la vez su imperioso deber de mantener el orden y la tranquilidad pública.

“El Jefe Político y de Policía de la capital, persuadido como está de que la población de Montevideo culta y civilizada lo ayudará en la tarea que emprende de modificar el antiguo juego del Carnaval, de acuerdo con la superioridad dispone:

“Artículo 1º.- La fiesta del Carnaval tendrá lugar en los días 23, 24 y 25 del próximo mes de febrero.

“Artículo 2º.- Quedan permitidos el disfraz y los bailes públicos, menos el traje militar y el del clero, previo el permiso que otorgará la Jefatura.

“Artículo 3º.- En las plazas Independencia, Constitución y Cagancha se construirán tablados para que las comparsas puedan bailar en ellos acompañadas de una banda de música.

“Artículo 4º.- En los tres días de Carnaval, a las 5 de la tarde, se reunirán en la Plaza Constitución todas las comparsas y máscaras a pie, a caballo o en carruaje, para efectuar el paseo del Corso, las que irán acompañadas por bandas de música que la autoridad proporcionará al efecto.

“Una Comisión de personas respetables, nombradas también por la autoridad, dirigirá el orden de esta fiesta.

“Artículo 5º.- Queda permitido el adorno de todas las calles de la ciudad, así como el embanderamiento de las casas y su iluminación de noche.

“Artículo 6º.- Queda prohibido el arrojar agua o cáscaras de ave, bombas de papel, harinas o pinturas sobre los transeúntes.

“Artículo 7º.- Queda también prohibido el arrojar a los Trenes de la ciudad o a los carruajes, bien sean ocupados por particulares o por máscaras, agua u objetos que puedan dañar.

“Artículo 8º.- Los que contravinieren el presente Edicto, serán reprimidos por la Autoridad.

“Artículo 9º.- Los Comisarios y demás agentes de policía quedan encargados y responsabilizados del fiel cumplimiento del presente, que se publicará por Edictos y en diarios de la capital.”

Montevideo, 31 de enero de 1873.

Juan P. Goyeneche.